

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 43 /2025					
BOCyL	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>☐</td><td>☒</td></tr></table>	SI	NO	☐	☒
SI	NO				
☐	☒				

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GÓMEZ PLANCHE.**

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

En torno a los vehículos históricos se lleva a cabo una importante actividad económica relacionada con la compra-venta, restauración, mantenimiento y fabricación de piezas necesarias para estos vehículos, que ponen en valor a un sector profesional principalmente formado por talleres de restauración, tapiceros, suministradores de piezas de recambio, consultores técnicos, aseguradoras especializadas, empresas de logística y transporte, ... Todas estas actividades son desarrolladas por Pymes que pueden generar puestos de trabajo y actividad económica, con oportunidades de emprendimiento para nuestra comunidad autónoma, y, por ende, procurando la fijación de población en el territorio de Castilla y León.

También es preciso mencionar que la preservación del patrimonio automovilístico de nuestra comunidad redunda en la conservación de piezas de gran valor, con un destacado potencial y atractivo, no sólo para los aficionados, sino, también, para un amplio espectro turístico. La proliferación de concentraciones, raids, rallys, exposiciones, ... con el protagonismo indiscutible de los vehículos históricos, contribuye a aportar un nuevo recurso y atractivo turístico, variado y diverso, que complementa a los ya consolidados de Castilla y León.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La entrada en vigor del Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, supone importantes cambios normativos respecto a la anterior regulación entre ellos podemos destacar que, por una parte, se elimina la resolución previa de catalogación por el órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma y por otra, que transcurrido el periodo transitorio de un año desde la entrada en vigor del citado Real Decreto, los servicios técnicos de vehículos históricos deberán de obtener la acreditación por ENAC para continuar con su actuación en el ámbito de la clasificación de los vehículos históricos.

La Fundación Gómez Planche es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2001 por D. Demetrio Gómez Planche y el Ayuntamiento de Salamanca, se encarga de la gestión del Museo de Historia de la Automoción de Salamanca, inaugurado por SSMM los Reyes de España, en el año 2002, siendo el museo público más importante de España dedicado a la automoción, y tiene el honor de albergar la Colección Nacional de Automoción de la Dirección General de Tráfico, y considerado desde hace años un referente nacional en el ámbito de la conservación, investigación y divulgación del patrimonio de la automoción. Hasta el momento más de 1.100.000 visitantes han recorrido sus salas y admirado su valiosa colección y 1.600 vehículos han sido catalogados como históricos por esta entidad.

El proyecto de “Actuaciones de impulso en el sector de los vehículos históricos” que va a desarrollar la Fundación Gómez Planche tiene unos objetivos estrechamente ligados al interés público, entre los que destacamos:

1. Fomentar la cultura del vehículo histórico.
2. Apoyar el mantenimiento de las profesiones que en torno al vehículo histórico se precisan.
3. Continuar con la celebración del Foro de Vehículos Históricos, como punto de encuentro entre profesionales, estudiantes, expertos, restauradores, técnicos y aficionados.
4. Mantener un laboratorio acreditado por ENAC en esta materia.

Esta iniciativa, por una parte, conllevará la generación de empleo estable y especializado, haciendo atractivo el relevo generacional de profesiones que, en cierto modo, se están perdiendo y ayudando a fijar población al territorio. Por otra parte, la disponibilidad de un servicio técnico de vehículos históricos acreditado por ENAC acerca este servicio a empresas y ciudadanos de Castilla y León, fomentando la actividad económica y disminuyendo los costes que supondría el solicitar estos servicios a entidades externas a Castilla y León.

Con fecha de 3 de julio de 2025, desde la Fundación Gómez Planche, se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto de “Actuaciones de impulso en el sector de los vehículos históricos”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las tareas que la Fundación Gómez Planche, pretende desarrollar, que en líneas generales son las siguientes:

- Jornada de Formación destinada a alumnas/os de Formación Profesional.
- Jornada del XI FORO–EXPOSICIÓN “El vehículo histórico: Una oportunidad de futuro”, con tema principal: celebración del 75º Aniversario de SEAT que incluye un homenaje a D. Ramón Roca, historiador del automovilismo español.
- Exposición sobre el Patrimonio Histórico de la Automoción en Castilla y León, en especial, en la celebración del 75º Aniversario de SEAT.
- Acreditación del Servicio Técnico de Vehículos Históricos (STMHAS) ante ENAC.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 ñ) atribuye a la Dirección General de Industria las competencias en materia de los vehículos históricos, y en el artículo 6 a) le otorga el desarrollo de la política industrial, con una especial referencia, al estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Fundación Gómez Planche para contribuir al desarrollo del proyecto de “Actuaciones de impulso en el sector de los vehículos históricos”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario y no disponiendo de otra entidad de la especialidad y el prestigio que tiene la Fundación Gómez Planche, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente,

podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratar de aprovechar el conocimiento y experiencia que proporciona la Fundación Gómez Planche, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención a la Fundación Gómez Planche, con NIF G37377215, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para la financiación de las actuaciones vinculadas al proyecto de “Actuaciones de impulso en el sector de los vehículos históricos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GÓMEZ PLANCHE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “ACTUACIONES DE IMPULSO EN EL SECTOR DE LOS VEHÍCULOS HISTÓRICOS”.

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención a la Fundación Gómez Planche tiene por objeto la financiación del proyecto de “Actuaciones de impulso en el sector de los vehículos históricos”.

En concreto, el proyecto tiene como objetivo continuar con la celebración del foro exposición “El vehículo histórico: una oportunidad de futuro”, y que PYMES y ciudadanos de Castilla y León dispongan de un servicio técnico de vehículos históricos acreditado por ENAC.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario

La Fundación Gómez Planche, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto.

En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables los relativos a logística y transporte de vehículos, los de montaje de la exposición, la contratación de seguros, los necesarios para el desarrollo del Foro del Vehículo Histórico (publicidad, ponentes, restauración, ...), gastos de personal, y gastos de acreditación ante ENAC. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100%.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 15 de diciembre de 2025 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención

1.- El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 15 de diciembre de 2025 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería con competencias en materia de industria, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago

El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y demás normativa aplicable.

Octava.- Subcontratación

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.